

SAN JUAN;

VISTO:

El Expediente N° 04-1166-R-2023, del presente registro, mediante el cual la Dra. Valeria Gili Diez y Lic. Diego Tello, elevan propuesta de normativa para la implementación de las **Prácticas Socio Educativas (PSE)**”, para la Facultad de Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta se encuadra dentro de los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 0012/CS/202, que aprobó la incorporación de las Prácticas Socioeducativas (PSE) en las carreras de los Institutos Preuniversitarios y en el pregrado y grado de las Facultades y Escuelas de nivel universitario de la Universidad Nacional de San Juan;

Que la implementación de las Prácticas Socioeducativas en el ámbito de la Universidad Nacional de San Juan (PSE UNSJ), tendrá como objetivo el lograr una formación integral, dirigida a la consecución de un profesional comprometido con las problemáticas sociales, en el marco de la misión crítica y social de esta casa de altos estudios;

Que la propuesta ha sido ampliamente difundida entre los directores académicos, docentes y estudiantes, que han hecho aportes al proyecto y del asesor externo, docente profesor Néstor Cecchi;

Que Secretaría de Extensión Universitaria considera necesario que previo a su implementación, se debate en las comisiones Académica, Reglamento y Extensión;

Que Comisión Conjunta de Académica, Reglamento y Extensión, reunida el día 09 de junio de 2023, *sugiere que la propuesta vuelva a la Secretaría de Extensión para considerar sugerencias y nuevas propuestas;*

Que a través de sus iniciadores se ha dado cumplimiento a lo observado por Comisión Conjunta;

Que Comisión Conjunta de Académica, Reglamento y Extensión, reunida nuevamente el día 09 de junio de 2023, *y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a las observaciones realizadas, sugiere su aprobación;*

Que en Sesión Ordinaria del día 04 de diciembre de 2023 (Acta N° 07), el Consejo Directivo, hace suyo el informe de Comisión de Extensión, con lo que resuelve aprobar la implementación de las

ANEXO

Reglamentación para regular la implementación de las Prácticas Socio Educativas en el ámbito de la Facultad de Ciencias Sociales.

“Las prácticas socioeducativas como parte de un Plan Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales. Camino a los 60 años”

Fundamentación:

La siguiente propuesta de normativa surge y es resultado del proceso que se abrió en el mes de febrero del año 2022 donde desde la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) se comenzó a profundizar en el conocimiento y sistematización de las acciones de docencia, investigación o extensión que cada unidad académica viene realizando en vinculación con los territorios. Este camino de construcción colectiva se encuentra enmarcado en el artículo 5 de la Ordenanza N°012/20 -CS y la instrumentación de prácticas educativas solidarias promovida por la Ley de Educación Nacional N° 26.206. Ambas normativas buscan promover, **desde la Extensión Crítica**, el fortalecimiento, la articulación, curricularización e institucionalización de las Prácticas Socio Educativas (PSE) **en el ámbito de la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ)**, mediante estrategias sistemáticas de formación, comunicación, organización, implementación, evaluación y difusión de experiencias territorialmente delimitadas y normativamente orientadas.

Esta Normativa toma como base la Ordenanza 012/20 CS, donde se señala que *entender las prácticas en los territorios implica tomar el planteo del Consejo Interuniversitario Nacional -CIN- por Resolución N° 692/12 donde plantea que*

"la comunidad académica considera que la extensión no refiere al solo acto de transferir los resultados de la producción científica a la sociedad, sino 'producir' en función de las problemáticas y demandas que surgen en la vinculación de la universidad con la sociedad, por lo que debe realizarse en el marco de un proceso dialéctico en el que sociedad y universidad se enriquezcan mutuamente nutriéndose con nuevos conocimientos y nuevos problemas a investigar. La universidad debe orientarse a "integrar sus funciones de investigación, docencia y extensión en el ejercicio de su rol social". La calidad del conocimiento, adquiere significado en tanto se vincule a la finalidad social de la educación superior".

Por otro lado, es importante destacar que esta Normativa se respalda en la Declaración de Universidades Argentinas 2030

(Artículo 7). En esta se plantea que la extensión es una de las tres funciones sustantivas de la universidad, en ese sentido no puede soslayarse que en los últimos años se dieron amplios y profundos debates en el área.

Dichos debates pusieron en tensión el propio proceso de producción de conocimiento y su sentido en el contexto de la formación de profesionales. La formación integral que revisa supuestos epistemológicos y metodológicos de los procesos de enseñanza y aprendizaje cobró significativo consenso, sin embargo esta función sigue siendo relativamente marginal en el reconocimiento como instancia curricular. En este sentido, la formación de ciudadanos universitarios, futuros profesionales comprometidos con el desarrollo de prácticas interesadas con la mejora de calidad de vida de nuestra población, a partir del desarrollo productivo y social, pone de manifiesto la necesaria incorporación de la extensión en el currículum, la visibilización de las experiencias desarrolladas y el reconocimiento de los saberes formados en esas instancias.

Además, implica la revisión de la práctica docente y su incorporación a un proceso de formación comprehensivo, amplio y diverso. Resignificar el currículum universitario desde esta perspectiva implica necesariamente dar relevancia a la extensión pero desde una perspectiva de integralidad. Entendemos que este es un debate necesario y con el que nuestro sistema aún tiene una deuda. Atender cada uno de estos aspectos involucra dejar atrás los viejos paradigmas curriculares que se centraban en la transmisión de información, datos y conocimientos al estudiante, y que redundaban en planes de estudio cargados de cursos, con un gran número de asignaturas, y de dificultosos y largos tiempos de estudio.

El modelo de universidad pública en nuestro país toma como referencia inevitable a los aportes generados a partir del movimiento de Reforma Universitaria, nacida en la provincia de Córdoba en el año 1918, lo que se refleja en la incorporación de la extensión como una de las funciones esenciales de la institución universitaria. Esta comprensión de la universidad, en especial las universidades públicas, las convierte en una institución inserta en la sociedad y el Estado de los cuales forma parte, constituyéndose en espacios de interacción y construcción mutua para la resolución de las diversas y complejas problemáticas sociales, en especial, en aquellos sectores excluidos y vulnerados socialmente.

En cuanto a la construcción participativa de la presente normativa con los diferentes estamentos de la FACSOS arroja, en

general, que las PSE requieren del trabajo interdisciplinario, porque la realidad es compleja e interpela a la articulación de múltiples perspectivas y dimensiones de análisis. En consonancia con estas ideas, las PSE suponen nuevas formas de aprender. Dichas experiencias se contextualizan en las teorías del aprendizaje situado, en las que los estudiantes desarrollan contenidos específicos de sus asignaturas, mientras se comprometen con actividades comunitarias. Se trata también de "saberes" más que de conocimientos, ya que no se reduce a la dimensión conceptual o declarativa del conocimiento sino que integra sus dimensiones conceptuales, procedimentales, valorativas y éticas.

Se pretende contribuir a una formación integral, dirigida a la consecución de un profesional comprometido con las problemáticas sociales, en el marco de la misión crítica y social de la universidad pública.

La curricularización de prácticas educativas en contextos sociales permite pensar la universidad comprometida con la transformación social, cultural y productiva del medio social en donde se desenvuelve. Es pensar e implementar, no solamente el modelo lineal de transferir conocimiento sino repensar las formas de construcción del conocimiento.

Por lo antes expuesto y recuperando el proceso que se viene desarrollando en nuestra facultad en cuanto a las diferentes etapas que conlleva la implementación de las PSE, es pertinente mencionar que en el transcurso de los años 2022 y 2023 se fortaleció el vínculo entre los Departamentos Académicos frente al trabajo sobre el tema, al igual que se institucionalizó un equipo de trabajo que viene acompañando este proceso.

En relación a lo recuperado del proceso que viene desarrollando nuestra facultad en torno a su vinculación con la sociedad es menester plantear que esta normativa sentara criterios claros y comunes que propendan a la unificación de miradas teóricas, epistemológicas, metodológicas, políticas en torno a la implementación y ejecución de las PSE y su relación con los territorios.

En suma, destacar que las PSE:

- Se enmarcan en el enfoque de la Extensión Crítica Universitaria y constituyen un acto educativo que encuentra sus sentidos en la importancia del conocimiento situado o contextualizado.

- Sensibilizan al docente y al estudiante en torno al rol de la universidad en cuanto herramienta de compromiso y transformación social.
- Implican un diálogo de saberes entre la universidad y la sociedad que contribuyen a la comprensión de la realidad socio política de las comunidades.
- Orientan preferentemente hacia experiencias interdisciplinarias, interdepartamentales y tienden a integrar las funciones de docencia, extensión e investigación.
- Se diferencian de otro tipo de práctica pre profesional o prácticas docentes que se den en cada unidad académica.

Marco Normativo

La presente reglamentación tiene soporte y es desarrollada principalmente a partir de los siguientes instrumentos que podrán ser consultados:

Estatuto universitario Ord. N° 001-AU-2011: capítulo 3 de las funciones y atribuciones donde en su artículo 4 H menciona la proyección de actividades científicas cumpliendo planes de extensión universitaria. Otras formas de enseñanza capítulo II investigación y creación, donde en el artículo 78 plantea la relación entre investigación, docencia y extensión como un proceso dinámico que tienda a satisfacer las necesidades internas universitarias y las demandas prioritarias de la sociedad. El artículo 90 plantea que la universidad promueve los trabajos de extensión encargados por los docentes, investigadores, creadores, y los estudiantes que tiendan a dar respuestas a problemas concretos de nuestro medio.

Declaración Universidades Argentinas 2030 (Artículo 7)

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-233-2018-306735/texto>

Resolución 233-E/2018 Ministerio de Educación SPU.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-233-2018-306735/texto>

Resolución OCS 012/20 de la incorporación de las prácticas socioeducativas(PSE) en las carreras de los institutos preuniversitarios y en el pregrado y grado de las Facultades y Escuelas de nivel Universitario de la Universidad Nacional de San Juan.

CAPÍTULO 1: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1: La presente reglamentación tiene como propósito general:

- a) Regular, orientar y facilitar la implementación, en todas sus etapas, del proceso de institucionalización de las prácticas socioeducativas en el ámbito de la FACSO.
- b) Promover prácticas académicas que vinculen de manera horizontal los recursos humanos, materiales y económicos de nuestra Facultad con la realidad social y las problemáticas locales.

Artículo 2: De la conceptualización de las Prácticas Socioeducativas (PSE):

Se entiende por Prácticas Socioeducativas al acto pedagógico de enseñar y aprender, que vincula las dimensiones de docencia, investigación y extensión, en pos de una formación integral con fuerte compromiso social universitario.

Asimismo, las PSE:

a- Son espacios pedagógicos que, a través de la formación integral del/de la estudiante desde las dimensiones teóricas, prácticas y socio-críticas, aportan nuevas herramientas que lo fortalecerán en la práctica de su ejercicio profesional.

b- Son espacios de construcción de aprendizajes situados en contextos reales donde se ponen en juego contenidos formativos en articulación con problemáticas y demandas sociales concretas.

c- Están dirigidas a la atención transformadora de problemáticas sociales relevantes consensuadas con actores comunitarios.

d- En tanto acto educativo incluyen en sus intervenciones dimensiones éticas y políticas que contribuyen en la formación integral de los estudiantes.

e- Entendidas como prácticas integrales robustecen la articulación de funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión así como la interdisciplina y el diálogo de saberes con los actores sociales.

Artículo 3: De la implementación.

A partir del ciclo lectivo 2023-2024, las PSE deben implementarse de manera gradual y serán necesarias para la obtención del título de grado. Las propuestas se recepcionarán de acuerdo al régimen de presentación de planificaciones que establece el calendario académico, ya sea para espacios curriculares anuales o cuatrimestrales.

Se debe contemplar instancias de:

- a) Sensibilización y conceptualización de las PSE.

- b) Metodologías de abordaje en territorio.
- c) Ejecución concreta de la PSE con organizaciones e instituciones sociales.
- d) Devolución de la experiencia hacia el interior de la universidad y a la comunidad.

Estas instancias formativas deben posibilitar una inclusión gradual y progresiva por parte del estudiantado, con conceptos introductorios, herramientas concretas de intervención y una genuina apropiación sobre la trascendencia de dichas experiencias.

Artículo 4. De la carga horaria.

La etapa de ejecución efectiva de las PSE en territorio no será inferior a 30 horas. Sin embargo, el proceso de implementación (desde la sensibilización a la ejecución) podrá superar las 30 horas exigidas en territorio. Los estudiantes pueden optar por los diferentes espacios de formación que proponga cada unidad académica para la realización de las PSE.

Artículo 5: De los espacios de formación dónde se implementa.

Cada Unidad Académica (Departamento) debe definir los espacios y la sincronización del proceso de implementación de acuerdo a su plan de estudios, a su dinámica de trabajo y a la especificidad de su carrera.

Son espacios propicios para el desarrollo de la PSE, entre otros, los siguientes:

- a) módulos en las asignaturas,
- b) articulación intercátedras,
- c) articulación entre espacios de diferentes carreras,
- d) seminarios,
- e) prácticas profesionalizantes que se correspondan con lo normado en la OCS 012/20 y en la presente Normativa,
- f) cursos libres, materias optativas,
- g) proyectos o programas de extensión universitaria,
- h) investigación y/o voluntariados universitarios con presencia territorial,
- i) convocatorias SPU y CONEX.

Es deseable que estos espacios posean carácter inter y transdisciplinar.

También pueden incluirse proyectos o actividades acreditadas por las Unidades Académicas y/o Rectorado.

Además se contemplan otras propuestas formativas diversas elevadas por cada unidad académica siempre y cuando cumplan con los sentidos sustantivos de las PSE previstas en el artículo 2 y puedan ser acreditadas dentro del ámbito académico.

Artículo 6: Del sistema de acreditación:

Cada Unidad Académica (Departamento) en coordinación con el espacio curricular definido para la PSE, establece la propuesta de acreditación plasmada en la planificación. Esta podrá ser incorporada al sistema de créditos del plan de estudios. En el caso de proyectos o programas de extensión, investigación, voluntariados universitarios, entre otras convocatorias, se acredita a través de disposición/resolución de la Unidad Académica donde se asienta el proyecto.

Cada propuesta debe ser aprobada por la Secretaría de Extensión y Secretaría Académica a los fines de cumplimentar con los requerimientos académicos de la Ord. 012/20 y la presente normativa. En los planes de estudio que se presenten posterior al ciclo lectivo 2023-2024 para acreditación de carreras, por revisión o actualización, las PSE deben ser incorporadas como condición para obtener el título de grado.

CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS PSE

Artículo 7: Recepción de propuestas

La Unidad Académica en primera instancia recibe las propuestas de PSE. Posteriormente se eleva a Secretaría de Extensión que en coordinación con Secretaría Académica, realizarán sugerencias en caso de ser oportunas. Esta comisión conjunta puede efectuar modificaciones para lograr potenciar las propuestas elevadas.

Artículo 8: Equipo de apoyo a la implementación de la PSE.

El equipo de apoyo a las PSE formalizado por Resolución de la FACSO, en caso de ser necesario, será soporte para acompañar y facilitar la implementación de las experiencias de PSE. En este sentido, siempre que se lo requiera funcionará como articulador entre los Centros de Territoriales de Extensión Universitaria, la Secretaría de Extensión y Académica de la FACSO y la Secretaría de Extensión Universitaria de Rectorado a los fines de facilitar información,

vínculos, instancias de encuentro – reflexión-formación y posibles acuerdos con las organizaciones sociales.

CAPÍTULO 3: TERRITORIALIZACIÓN DE LAS PSE

Artículo 9: Del contexto donde se pueden realizar las PSE.

Las PSE se deben realizar preferentemente en territorios atravesados por problemáticas sociales complejas, o por falta de acceso a la garantía de derechos humanos, donde el acto educativo pueda transformar y ser transformado, mediante el diálogo de saberes (saber popular y saber científico). En este sentido, es deseable que las organizaciones sociales intervinientes en las PSE sean entidades sociales, como cooperativas, mutuales y asociaciones civiles sin fines de lucro, entre otras.

Artículo 10: De la vinculación y articulación con las organizaciones.

Se debe contemplar en las PSE la posibilidad de participación activa de las organizaciones con las que se trabaja, esta debe prestar el consentimiento a través de un acta compromiso donde se pauten las áreas de interés a trabajar y los compromisos asumidos por ambas partes. El vínculo que se genera se pauta a través de un acuerdo de trabajo entre las partes, donde los actores de la Universidad mantienen la dependencia académica y administrativa que lo vinculan a la Facultad.

Artículo 11: De los seguros correspondientes

Para la ejecución en territorio de las PSE, la persona responsable y su Unidad Académica de dependencia deberán tramitar los seguros correspondientes según el protocolo vigente en la FACSO y en virtud de los tiempos institucionales necesarios para el desarrollo de la mencionada práctica.

CAPÍTULO 4: PROPUESTA DE PSE

Artículo 12: Esquema de Proyecto

Las propuestas de PSE que se eleven para su consideración deben contener portada haciendo referencia a la pertenencia institucional y curricular, responsables del espacio, fundamentación de PSE, objetivos, enfoque metodológico, organización y territorio con el cual se articula (antecedentes) cronograma de actividades a realizar,

recursos necesarios, articulación docencia-investigación y extensión. Conforme se dispone en el Anexo 1 que es parte de esta normativa.

Artículo 13:

Las propuestas de PSE elevadas a la Secretaría de Extensión deben contener el aval de la Unidad Académica de base del proyecto. Conforme se dispone en el Anexo 2 que es parte de esta normativa.

Anexo N°1 Esquema de Proyectos.

1-Título del proyecto de PSE

2-Síntesis de la propuesta

3- Datos institucionales/ unidad académica que presenta la propuesta/facultad/es, departamento/s, área/s, carrera/s, que interviene/n

4- Responsable/s y equipo de trabajo.

5- Espacio curricular donde se inscribe la propuesta (materia, curso, proyecto, optativa, etc.)

6- Objetivos generales

7- Objetivos específicos

8- Enfoque metodológico

9- Descripción del territorio, organizaciones y sujetos con quienes se articula.

10- Actividades: descripción, cronograma.

11- Articulación docencia, investigación, extensión en el caso que exista.

12- Referencias bibliográficas

Anexo N° 2 Aval y Compromiso Unidad de Dependencia

Por la presente, manifiesto conformidad con la propuesta de Práctica socioeducativa elevada por.....quien es responsable, y denominada.....

Esta se adecua a la normativa vigente.

| | |
|------------------------------------|--|
| Dependencias intervinientes | |
| Responsable de dependencia | |

Dependencia interviniente: se debe colocar la unidad donde cumple funciones del responsable de la PSE

Responsable: debe colocar el apellido y nombre de la máxima autoridad de la unidad (Director/ra).